

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA**

Senado de la República, a 2 de marzo de 2020

**SENADOR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Senadora Audelia Esthela Villarreal Zavala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** por la cual se propone **MODIFICAR** el artículo 4, fracciones I y VI, del dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos Segunda, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El principio de no discriminación en la generación y abastecimiento de energía eléctrica -y de cualquier otro producto o servicio- se encuentra previsto en los tratados y acuerdos internacionales comerciales de los que México es Parte. Asimismo, la protección ambiental es un compromiso internacional que México debe seguir cumpliendo, en particular en lo relativo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Se propone la modificación de las fracciones I y VI del artículo 4 de la Ley de la Industria Eléctrica, para fijar que en la oferta de electricidad, potencia y servicios conexos se observen las obligaciones de no discriminación previstas en el T-MEC y otros tratados internacionales comerciales, y las de protección ambiental establecidas en la Constitución Política Mexicana, tratados internacionales en la materia, la propia Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Transición Energética.

PROPUESTA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA PAN
Artículo 4.- I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos	Artículo 4.- I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios,

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA PAN
<p>no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible;</p> <p>II a V. ...</p> <p>VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>	<p>considerando los compromisos y obligaciones establecidos en tratados y acuerdos internacionales comerciales y de protección ambiental de los que el Estado Mexicano sea Parte;</p> <p>II a V. ...</p> <p>VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, el suministro de energías limpias, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte, esta Ley, la Ley de Transición Energética y la Ley General de Cambio Climático, y entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>

Atentamente,



Senadora Audelia Esthela Villarreal Zavala

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA**

Senado de la República, a 2 de marzo de 2020

**SENADOR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Senadora Audelia Esthela Villarreal Zavala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** por la cual se propone **MODIFICAR** el artículo 53 del dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Estudios Legislativos Segunda, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las subastas fueron creadas para garantizar que la Comisión Federal de Electricidad pueda tener energía eléctrica con las mejores condiciones económicas y técnicas existentes en el Mercado Eléctrico Mexicano, en beneficio de la población. Estas condiciones deben permanecer establecidas en la Ley de la Industria Eléctrica, a efecto de que se siga elevando la calidad, suficiencia, permanencia, accesibilidad y sustentabilidad de la electricidad, **a precios baratos, accesibles y justos**, que se reflejen en los recibos de luz de todas y todos los usuarios personas físicas, familias y empresas.

PROPUESTA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA PAN
Artículo 53.- Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica	Artículo 53.- Los Suministradores de Servicios Básicos deberán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE con la finalidad de adquirir electricidad de calidad, suficiente, permanente, barata y

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA PAN
respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.	sustentable. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.

Atentamente,



Senadora Audelia Esthela Villarreal Zavala

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA**

Senado de la República, a 2 de marzo de 2020

**SENADOR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Senadora Audelia Esthela Villarreal Zavala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** por la cual se propone **MODIFICAR** el artículo 126 del dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Estudios Legislativos Segunda, a la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La reforma que propone la Minuta atenta contra los compromisos de protección ambiental previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y acuerdos internacionales de los que México es Parte, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Transición Energética y la Ley General de Cambio Climático, debido a que: **(1)** permitirá que la Comisión Federal de Electricidad simule el cumplimiento de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a través de procesos de plantas generadoras que seguirán contaminando de manera importante con el uso de combustóleo, diésel y carbón, y **(2)** desestimulará las inversiones de empresas privadas para la generación de electricidad a través de energías limpias, con lo cual México pierde en materia de protección ambiental, contribuirá de manera contaminante a no detener el cambio climático en el planeta, y afectará a toda la población mexicana colocándola en un estado de riesgo permanente en relación con sus derechos humanos a la protección de la salud, al medio ambiente sano y al derecho al desarrollo.

Se propone que en la fracción II del artículo 126 de la Ley de la Industria Eléctrica se fijen los criterios de propiedad y fecha de inicio de operaciones como elementos que deberá considerar la Secretaría de Energía para la regulación del otorgamiento por la Comisión Reguladora de Energía, de certificados de energías limpias.

PROPUESTA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA PAN
<p>Artículo 126.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas;</p>	<p>Artículo 126.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias, considerando la propiedad y fecha de inicio de operación de las mismas;</p>

Atentamente,



Senadora Audelia Esthela Villarreal Zavala